



ACTA DE CANCELACIÓN DE PROCESO

Proceso de selección: COMPRA MENOR “CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD CON FINES DE DIFUSIÓN DE LOS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA ENHOGAR 2022”.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que aprueba y establece de uso obligatorio el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios, de fecha 22 de noviembre del 2022, emitida por el Departamento de Encuesta, identificada con el número CCC-2022-0270.

VISTO: el informe de evaluación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de diciembre del 2022, fue publicado en el portal transaccional y el portal de la institución, el proceso de compras bajo la modalidad de compra menor ONE-DAF-CM-2022-0087, para la “CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD CON FINES DE DIFUSIÓN DE LOS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA ENHOGAR 2022”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, en su artículo 24 señala: Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

CONSIDERANDO: Que el informe de evaluación de la oferta técnica indica, que luego de una valoración de la única propuesta presentada, fueron identificadas debilidades en cuanto a evidencia de sus competencias y/o nivel de experiencia en lo que se pretende; lo cual probablemente implicaría disponer de un tiempo considerable para fines de consenso en la estrategia a utilizar y los objetivos de la campaña; En vista de las limitantes coyunturales, especialmente en lo que tiene que ver con disponibilidad de tiempo, solicitamos sea evaluada la posibilidad de posponer este requerimiento para el primer trimestre de este próximo 2023, y de esta forma tener una mayor garantía del logro de los objetivos propuestos; por lo que, se toma la siguiente resolución:



1





Resolución:

PRIMERO: Cancelar en el Portal Transaccional y El Portal Institucional el proceso de Compra Menor **ONE-DAF-CM-2022-0087**, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Notificar a todos los involucrados, y publicar en la forma que la ley establece, el acta de cancelación, del proceso de referencia para su posterior relanzamiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) día del mes de diciembre del 2022.

Lizzy A Frías Nuñez

Encargada de la División de Compras y Contrataciones

